ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA AMABILIZACIÓN DE LA CALLE SANTA CRUZ

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Jon Gondán Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de Zizur Mayor, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3190700I y con dirección en Parque Erreniega de Zizur Mayor, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 aprobados mediante Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 261643 denominada “(E) Transferencia Ayto. Zizur Mayor. Amabilización calle Santa Cruz de Zizur Mayor” por un importe máximo total de 205.000,00 euros, cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Zizur Mayor.

2º. Consta en el expediente un proyecto, entregado mediante instancia el 26 de octubre de 2026, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Zizur Mayor pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 268.281,61 euros (IVA incluido). La actuación consiste en mejorar el uso cotidiano de las plazas de Santa Cruz de Ardoi de la localidad.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio es fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Zizur Mayor, para financiar la ejecución de la "Amabilización de la calle Santa Cruz" de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda: "El proyecto de amabilización de la calle Santa Cruz de Zizur Mayor se plantea como una actuación de regeneración urbana orientada a la mejora de la calidad del espacio público y la experiencia peatonal en una de las vías más consolidadas de Zizur Mayor. La configuración actual de la calle responde a criterios urbanísticos de los años 60 y 70, caracterizados por un predominio excesivo de plazas de aspecto duro, de ladrillo y hormigón y una escasa atención a la accesibilidad universal, la confortabilidad y la presencia de elementos naturales. La intervención busca revertir ese modelo mediante la creación de un entorno más amable, inclusivo y sostenible. Para ello, se propone la reordenación de espacios, priorizando la movilidad, mejorando la accesibilidad, incorporando zonas naturales de estancia que generen sombra y confort térmico, favoreciendo el encuentro y la convivencia vecinal". El proyecto presentado se adecúa al objeto de la subvención y a la motivación de la enmienda. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en el proyecto consiste en:

- Suministro, montaje y colocación de pérgolas en varias plazas.
- Suministro, montaje y colocación de jardineras.
- Reparación de soportes y modificación de la pérgola existente junto al kiosko.
- Mejoras de alumbrado y acabado en pasadizo con calle San Cristóbal.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 205.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 261643 denominada "(E) Transferencia Ayto. Zizur Mayor. Amabilización calle Santa Cruz de Zizur Mayor" del Presupuesto de Gastos de 2026.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Zizur Mayor, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación y los honorarios de redacción de proyecto y de dirección del suministro, así como del Informe técnico de evaluación de cargas y ensayos de laboratorio.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades que se consideren subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios, ni el coste de las memorias técnicas previas a la redacción del Proyecto de ejecución.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Zizur Mayor queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar y justificar las actuaciones de ejecución “Amabilización de la calle Santa Cruz”, de acuerdo al proyecto presentado, en el plazo establecido en el presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.

c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

e) Informar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación de los cambios constructivos que afecten a la propuesta técnica presentada.

f) Iniciar las actuaciones objeto de la subvención en el año 2026. Se considera como inicio de la actividad subvencionada la fecha de formalización del contrato de suministro.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante los años 2026 y 2027, hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono mediante anticipo de oficio a partir de la concesión de la subvención. Deberá acreditarse con fecha límite el **31 de diciembre de 2026** el inicio efectivo de la inversión mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación del suministro publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia del documento en el que se formaliza el contrato, firmado por contratista y administración.

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la ejecución de la actuación de “Amabilización de la calle Santa Cruz” que deberá justificarse con la fecha límite **15 de septiembre de 2027**, aportando la siguiente documentación:

- Acta de entrega del suministro con la conformidad del Ayuntamiento.
- Relación valorada de los elementos suministrados, conforme a las unidades establecidas en el proyecto, aprobada por las empresas adjudicatarias y por la dirección facultativa del suministro.
- Informe final de la actuación redactado por la dirección del suministro que contenga al menos:

  - En caso de ejecución de modificaciones sobre el proyecto inicial presentado, informe justificativo de la solución adoptada.

  - Justificación motivada de las nuevas unidades añadidas al contrato durante la ejecución de la inversión.

  - Planos fin de la actuación.

- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.

- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes de pago voluntario de la retención.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
  - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
  - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
  - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
  - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación del suministro, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 205.000,00 euros.

La liquidación del anticipo se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar la documentación, que la inversión está finalizada, y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

2. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera finalizado la ejecución de la inversión, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de justificación del anticipo determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de la inversión.

Séptima.- Subcontratación de las actuaciones subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiendo por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor está obligado a indicar que las actuaciones del proyecto de “Amabilización de la calle Santa Cruz” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de la actuación, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo de 290x190 cm según modelos adjuntos.

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la en la adenda que lo modifique sea de al menos un 95% de la inversión proyectada, no procederá la pérdida del derecho al cobro ni la obligación de reintegrar las cantidades anticipadas, salvo las cuantías que no hayan sido aplicadas. En este caso se admitirán facturas parciales de los suministros entregados en lugar de las facturas por el total de los mismos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la adenda que lo modifique sea de al menos un 65% de la inversión proyectada y se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas por los siguientes criterios:

- Principio de proporcionalidad.
- Volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, especialmente del incumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención y su repercusión económica en el proyecto de ejecución presentado por la entidad local.
- Gasto justificado en el plazo de ejecución señalado. En este caso se admitirán facturas parciales de los suministros entregados en lugar de las facturas por el total de los mismos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la en la adenda que lo modifique no alcance un 65% de la inversión proyectada o no se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se producirá la pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas.

En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento del plazo de justificación de la inversión por razones imputables al beneficiario, conllevará la pérdida parcial del derecho al cobro conforme a los siguientes criterios:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles –Sin pérdida del derecho a cobro.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 0,5% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral.

Duodécima.- Ampliación de plazo de justificación.

En caso de que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la demora en la entrega del suministro, se podrá ampliar el plazo de justificación establecido en el presente convenio por una sola vez hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, siempre que no concurra falta de diligencia por parte de la entidad local.

A estos efectos se tendrá en cuenta como fecha de inicio de la actuación la de la resolución de concesión de la subvención.

La petición deberá realizarse por el interesado con al menos 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo, y deberá ir acompañada de un informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

Decimotercera. -Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR
Jesús María Rodríguez Gómez	Jon Gondán Cabrera

MODELOS DE CARTEL:
Dimensiones mínimas 290x190 cm.
Se recomienda la instalación de un cartel textil serigrafiado en el vallado.





